

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 31 de julio de 2019 (BOJA nº 150, de 6 de agosto de 2019).

Y de otra parte, D. GONZALO BALBONTÍN CASILLAS, con NIF 28.733.391C, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, con CIF G41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Granada es una institución de educación superior, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar dentro de su ámbito de actuación, posibilitando esta autonomía el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. Entre estos se encuentran la investigación, como fundamento de la docencia, como medio para el progreso de la comunidad y herramienta para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad, y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, acercando la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con entidades que permitan completar el proceso formativo, con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema sociosanitario público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+I en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA,

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		22/02/2021 11:08:52	PÁGINA 1/8
	JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ		19/02/2021 15:14:25	
VERIFICACIÓN	UUM32BCNSKCST8UJ7ADX8JEZCYMLEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		rificarFirma/



confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Centro Pfizer-Universidad de Granada- Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND) y el nodo coordinador de investigación del Biobanco del SSPA.

- III.- Que la Universidad de Granada y la FPS vienen colaborando en la realización de prácticas académicas del alumnado de dicha institución en los distintos centros de la FPS, para lo cual fue suscrito un convenio en 2011 y otro en 2017, que aún se encuentra en vigor y que, a tenor de las circunstancias actuales, debe ser actualizado.
- IV.- Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- IV.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ámbito de aplicación

El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas curriculares, en la FPS o los centros, iniciativas y programas que ésta gestiona, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

SEGUNDA.- Proyecto formativo

Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Número de estudiantes que podrán realizar prácticas

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		22/02/2021 11:08:52	PÁGINA 2/8
	JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ		19/02/2021 15:14:25	
VERIFICACIÓN	UUM32BCNSKCST8UJ7ADX8JEZCYMLEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la FPS, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.

La FPS no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio. No obstante, y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en dicho concepto, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011.

QUINTA.- Seguridad Social

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atendrán a la legislación vigente.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. (BOE de 29 de diciembre de 2018), en el que se indica que todos los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social. Dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, ambas partes se atendrán a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 (BOE de 27 de octubre de 2011) que prevé la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social únicamente de los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas, si bien el RD Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas.

No obstante, si se aprobara una nueva regulación sobre este tema, ambas partes se comprometen a firmar una Adenda a este convenio donde queden reflejadas las responsabilidades que asume cada una de ellas.

SEXTA.- Obligaciones de la FPS

La FPS estará obligada a:

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona que desarrolle su labor en el Centro de realización de las prácticas, quien podrá estar o no vinculada laboralmente a dicha entidad, y tendrá, en todo caso, experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		22/02/2021 11:08:52	PÁGINA 3/8
	JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ		19/02/2021 15:14:25	
VERIFICACIÓN	UUM32BCNSKCST8UJ7ADX8JEZCYMLEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		rificarFirma/



evaluando su aprovechamiento y actuará como interlocutor del tutor académico de la Universidad

- Comunicar a la Universidad las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a las instalaciones de la entidad/centro al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SÉPTIMA.- Régimen de permisos.-

El régimen de permisos será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

OCTAVA. - Obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la FPS el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares , proponiendo el listado de los que se ajusten al perfil a la FPS, decidiendo ambas entidades, de común acuerdo, el estudiante que mejor se ajuste al perfil de las prácticas.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la FPS
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

NOVENA.- Supervisión de la Universidad de Granada

La Universidad de Granada supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

DÉCIMA. - Duración de las prácticas. Rescisión, renuncia y revocación de las mismas

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		22/02/2021 11:08:52	PÁGINA 4/8
	JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ		19/02/2021 15:14:25	
VERIFICACIÓN	UUM32BCNSKCST8UJ7ADX8JEZCYMLEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		rificarFirma/



Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la FPS, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La práctica podrá ser rescindida por la FPS, renunciada por parte del estudiante universitario en prácticas o revocada por la Universidad. La comunicación a la Universidad de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por debiendo motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte.

Se podrán dar por terminadas unas prácticas de forma anticipada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento por parte del estudiante de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no.
- Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.
- Imposibilidad de la FPS o la Universidad para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.
- Por motivos justificados, comunicándolo por escrito, con antelación, a las partes implicadas, y si ello no fuese posible en el plazo de cinco días desde su interrupción.

UNDÉCIMA.- Propiedad intelectual e industrial y deberes de los estudiantes

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse al centro en el que se vayan a realizar las en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la FPS o los centros que gestiona y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la FPS y al centro en cuestión, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

DUODÉCIMA. - No vinculación laboral

Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Granada ni con la FPS.

DECIMOTERCERA.-- No cobertura de puestos de trabajo

La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		22/02/2021 11:08:52	PÁGINA 5/8
	JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ		19/02/2021 15:14:25	
VERIFICACIÓN	UUM32BCNSKCST8UJ7ADX8JEZCYMLEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		rificarFirma/



renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la Universidad de Granada dicha circunstancia.

DECIMOCUARTA.- Cobertura de seguro

Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente.

Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir, en su caso, por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de Recursos Humanos de la FPS con anterioridad al inicio de la misma.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

DECIMOQUINTA.- Compromisos adicionales

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza del convenio y jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOCTAVA. - Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, y se renovará de forma expresa por otro periodo máximo de cuatro años, salvo que una de las partes notifique a la otra su voluntad de darlo por concluido.

DECIMONOVENA.- Derogación de convenios previos

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

VIGÉSIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		22/02/2021 11:08:52	PÁGINA 6/8
	JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ		19/02/2021 15:14:25	
VERIFICACIÓN	UUM32BCNSKCST8UJ7ADX8JEZCYMLEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		rificarFirma/





y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

Información básica sobre esta materia:

- 1. Responsable del tratamiento: La Universidad de Granada, de un lado, y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, de otro.
- 2. Finalidad del tratamiento: Gestionar los programas de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, posibilitando el acercamiento entre alumnos y las empresas u organismos que participan en los programas, así como la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- Legitimación La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- 4. Destinatarios de cesiones o transferencias: En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a las prácticas proyectadas, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente necesarios, previa suscripción del correspondiente contrato, en el que se establecerá la preceptiva confidencialidad.
- 5. Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, la Universidad siguiendo la información indicada en la siguiente dirección, o a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es

Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y protecciondedatos@ugr.es

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Difusión de la colaboración.

La Universidad y la FPS podrán dar difusión a la colaboración objeto de este Convenio. Para este fin, cada parte autoriza a la otra al uso de su logotipo y elementos de identidad visual corporativa. Dicha autorización lo es únicamente para los fines de comunicación del objeto de este Convenio y no para cualquier otro fin, que requerirá de una autorización expresa por cada una de las

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		22/02/2021 11:08:52	PÁGINA 7/8
	JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ		19/02/2021 15:14:25	
VERIFICACIÓN	UUM32BCNSKCST8UJ7ADX8JEZCYMLEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		rificarFirma/



partes. Las partes podrán hacer difusión en los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso, en referencia siempre al objeto definido en el presente convenio y mientras el mismo esté en vigor. Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ

D. GONZALO BALBONTÍN CASILLAS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		22/02/2021 11:08:52	PÁGINA 8/8
	JOSE ANTONIO NARANJO RODRIGUEZ		19/02/2021 15:14:25	
VERIFICACIÓN	UUM32BCNSKCST8UJ7ADX8JEZCYMLEW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		rificarFirma/